

0263-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con cincuenta y tres minutos del veintiseis de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido ENCUENTRO NACIONAL en el cantón GOLFITO de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y luego de realizar los estudios correspondientes por parte de este Departamento, se determina que, el partido Encuentro Nacional celebró –de manera virtual– el día seis de febrero del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Golfito, provincia Puntarenas, misma que cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido político aludido queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN GOLFITO**

COMITÉ EJECUTIVO

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
106620585	ELVIS GERARDO MIRANDA FERNANDEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
601890321	DAISY PERALTA ALVAREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
602260288	YISEL ANCHIA TELLO	TESORERO PROPIETARIO
603700639	LENIN MIJAIL NUÑEZ CARRILLO	PRESIDENTE SUPLENTE
600950664	DOYLE SANTAMARIA RODRIGUEZ	SECRETARIO SUPLENTE
603090276	LORENA ROCHA ALMENGOR	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
104080657	ALEXIS MONTOYA FERNANDEZ	PROPIETARIO

DELEGADOS TERRITORIALES

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
600950664	DOYLE SANTAMARIA RODRIGUEZ	PROPIETARIO
106620585	ELVIS GERARDO MIRANDA FERNANDEZ	PROPIETARIO
502480033	ENRIQUE SEGNINI SABALLO	PROPIETARIO
602260288	YISEL ANCHIA TELLO	PROPIETARIO

Inconsistencia: no procede el nombramiento de Alba Lidia Peralta Álvarez, cédula de identidad n.º 502520278, en el puesto de Delegación Territorial Propietaria, debido a que

presenta doble militancia. De acuerdo con los registros que al efecto llevan estos organismos electorales, en asamblea cantonal de Golfito, provincia Puntarenas, celebrada por el partido Republicano Social Cristiano en fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecinueve, se designó a Peralta Álvarez en el puesto de Delegación Territorial Propietaria, nombramiento acreditado por auto n.º 377-DRPP-2019, de las nueve horas con siete minutos del cinco de marzo de dos mil diecinueve.

Así las cosas, se encuentra vacante un puesto de Delegación Territorial Propietaria y para subsanar la inconsistencia señalada, la agrupación política deberá aportar carta de renuncia de Alba Lidia Peralta Álvarez, si ese es su deseo -con el respectivo recibido del partido Republicano Social Cristiano- o celebrar una nueva asamblea cantonal para designar el puesto vacante. Del mismo modo, el puesto citado deberá cumplir con el principio de paridad preceptuado en el artículo dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del Reglamento de cita, además del requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del mencionado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

Martha Castillo Víquez
Jefe

MCV/jfg/dap
C.: Exp. n.º 323-2020, partido Encuentro Nacional

Ref n°: 1108-844-2021